

	POLÍTICA CONTRA EL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		OD-HSE-002
	Revisión No: 00	Fecha de revisión: 06 de Junio del 2023	Página 1 de 2
	Revisado por: HSEQ		

POLÍTICA CONTRA EL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

COOTRASANDEREANOS LTDA., Es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción tienen efectos adversos sobre el individuo en la capacidad para desempeñarse en su trabajo en forma adecuada, afectando seriamente la seguridad, la salud, la productividad y a terceros, por lo tanto los empleados y proveedores de servicio que consideren tener problemas de dependencia deben buscar asesoría y seguir un tratamiento en forma rápida y apropiada, antes que el problema se convierta en obstáculo para su adecuado desempeño.

Se establece que en áreas y horas de trabajo los empleados, contratistas, proveedores de servicio, no harán uso, posesión, consumo, transporte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias alucinógenas. El desacato de esta política habiéndose iniciado acompañamiento para su rehabilitación, es una falta grave y causal de terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo (empleados), para los contratistas culminación por su prestación de servicio.

A si mismo se aplicarán las respectivas sanciones al personal que se presente a laborar bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o productos similares. No solamente está prohibido el consumo si no el expendio o porte de estas sustancias dentro de las instalaciones de la organización.

En las áreas de trabajo y/o vehículos se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección, igualmente, podremos requerir a los empleados y contratistas para que se sometan a inspecciones, evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio en forma aleatoria, según corresponda y después de accidentes o incidentes significativos o cuando existan motivos para sospechar la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia.

Es obligación que un trabajador, contratista, conductor proveedor de servicio, informe si nota en un compañero presencia de consumo de alcohol o sustancias alucinógenas en el ejercicio de alguna actividad relacionada con **COOTRASANDEREANOS LTDA.**

Por otra parte, se ratifican las normas existentes sobre la prohibición de fumar en aquellas áreas restringidas en razón de riesgo de incendio o explosión, inherentes a la operación misma.

	POLÍTICA CONTRA EL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		OD-HSE-002
	Revisión No: 00	Fecha de revisión: 06 de Junio del 2023	Página 2 de 2
	Revisado por: HSEQ	Aprobado por: Gerente	

La presente política de seguridad vial entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será revisada periódicamente para garantizar su adecuación y efectividad, de acuerdo con los cambios en la normativa y las necesidades de la empresa.

Esta política fue revisada y aprobada el 06 de junio de 2023.


 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
 SANTANDEREANOS
 COOTRASANDEREANOS
 GERENTE GENERAL

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL.

REVISIÓN No.	CAMBIO	FECHA DE CAMBIO
00	Emisión del documento.	06/06/2023

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS